

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–
NÚMERO CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL QUINCE (57-2015)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día once (11) de diciembre de dos mil quince (2015), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Rubén Darío Narciso Cruz**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Ing. Orlando Roberto Monzón Girón**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Álvaro Rolando Torres Moss. El **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, Presidente**, titular por los Rectores de las Universidades del país, se excusa de asistir por encontrarse fuera del país; la **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria y la **Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, se excusan de asistir. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número cincuenta y seis guión dos mil quince (56-2015). **SEGUNDO: CORRESPONDENCIA: 2.1** Ref. DE-3124-2015, por medio de la cual informa que de los requerimientos que están pendientes, el del oficio 116-2015 no fue recibido en ese despacho. **TERCERO:** Discusión de temas pendientes para darles seguimiento. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número cincuenta y seis guión dos mil quince (56-2015). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO: CORRESPONDENCIA: 2.1** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-3124-2015, por medio de la cual informa que de los requerimientos que están pendientes, el del oficio 116-2015 no fue recibido en ese despacho. El Consejo Consultivo se da por enterado y acuerda transcribirlo nuevamente. **TERCERO:** Discusión de temas pendientes para darles seguimiento. El Consejo Consultivo procede al análisis de sus registros y control de los documentos que han sustentado sus labores de fiscalización, asesoría y consultoría




Registro Nacional de las Personas - RENAP
CONSEJO CONSULTIVO
- Guatemala, C. A. -

durante el año dos mil quince. Los temas principales vienen a ser los que figuran en el cuadro siguiente, el cual será objeto de revisión.

OFICIO CC	ACTA CC	PUNTO	RESPONSABLE / TEMA	OFICIO REF.	ACTA CC
37-2015	5-2015	3.1	El Consejo Consultivo acuerda solicitar al Director Ejecutivo se siga girar sus instrucciones a donde corresponde a efecto que se proporcione a este órgano lo siguiente: a) copia del oficio DGCI-027-2015, que contiene resumen ejecutivo de la propuesta para el presupuesto analítico de puestos del Registro Nacional de las Personas y, b) copia del oficio DPR-GCP-0880-2014, que se refiere a la evaluación de continuidad técnica que ha tenido la entidad Easy Marketing, Societate Anónima, con los documentos adjuntos al mismo.	DE-265-2015/DPR-GCP-880-2014	8-2015
51-2015	8-2015	4.1	Solicitud de información: Con el fin de apoyar al Directorio y al Director Ejecutivo en sus funciones, este Consejo Consultivo acuerda solicitar al segundo que gire instrucciones a los departamentos técnicos, a efecto que se formule un informe sobre los siguientes aspectos: 1) ¿Qué información ha solicitado el TSE, amparado en lo que para el efecto establece la segunda parte de la norma contenida en el inciso f) del Art. 6 de la Ley del Registro Nacional de las Personas? 2) ¿Cuántos documentos personales de identificación se han repuesto como consecuencia de haberse subornado incongruencias, errores o duplicidades notificados por el TSE al RENAP? 3) ¿Qué rechazos ha formulado el TSE para preservar el padrón electoral con base en lo establecido en el segundo párrafo del inciso n) del Art. 6 de la Ley del Registro Nacional de las Personas? 4) ¿Qué controles técnicos, administrativos y de supervisión se tienen contemplados para dar fiel y cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; así como eventuales observaciones, dudas, reclamos o inconsistencias que haya formulado el TSE sobre problemas relacionados con la cancelación de la inscripción de ciudadanía para el cumplimiento de sus funciones? 5) auditorías efectuadas al Sistema de Registro Civil (SIRECI) sus características y resultados. 6) Propuestas emanadas de la Mesa Técnica TSE/RENAP para superar la diferencia existente entre personas documentadas con DPI y no empadronadas en TSE. En vista de la proximidad del proceso electoral, se solicita que se tomen las medidas pertinentes a efecto que lo solicitado se entregue antes de que concluya el mes de marzo de 2015.	DE-0646-2015/DGCI-0367-2015/UDAI-98-2015/DRCDR-0467-2015	15-2015
55-2015	9-2015	4.1	Informe del Asesor Financiero con la Ref. AFCC-1-2015: relacionado con la información que fue remitida a este Consejo a través de la Ref. DE-3288-2014, sobre las compras directas efectuadas durante el año 2014; con lo cual se estableció que el RENAP realizó catorce (14) compras directas por montos mayores a los Q. 90,000.00, las que suman un total de cinco millones doscientos sesenta mil seiscientos cincuenta quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q.5,260,650.58), ante lo cual este Consejo Consultivo, hace la observación al Director Ejecutivo, en cuanto a que debe instruir al Departamento respectivo para que cumpla con lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones y no incurrir en faltas a la norma, al adquirir bienes o servicios bajo la modalidad de compras directas superando el monto legal.	DE-554-2015/DC-117-2015	13-2015
78-2015	13-2015	2.2	Ref. DE-554-2015: por medio del cual hace referencia al Oficio CC-55-2015 donde este Consejo solicita que se dé cumplimiento a la Ley de Compras y Contrataciones para no incurrir en faltas a la normativa en la adquisición de bienes o servicios bajo la modalidad de compras directas superando el monto legal. Dadas las limitaciones en la información en el Oficio DE-3288-2014, este Consejo Consultivo acuerda solicitar al Director Ejecutivo de instrucciones para que se formule en un plazo de un mes un informe de las compras directas del año 2014, por medios magnéticos, en formato Excel con los campos de información siguientes: a) Fecha de la compra, b) No. de Factura del proveedor, c) No. de orden de compra, d) Descripción de la compra o servicio, e) Monto de la compra o servicio, f) Nombre del proveedor del bien o prestador del servicio, g) NIT del proveedor de compra bien o prestador del servicio, h) Justificación de haber adquirido los bienes o servicios por medio del procedimiento de compra directa. Para este último caso, cuando se haga referencia a contrato abierto o negociaciones entre entidades del Estado, adjuntar la documentación de respaldo, a fin que este Consejo Consultivo pueda validar que el Registro Nacional de las Personas, esté facultado para la adquisición de bienes o servicios por esa modalidad. Copia del informe solicitado debe hacerse llegar a este Consejo Consultivo.	DE-809-2015	16-2015
85-2015	15-2015	3.1	El Consejo Consultivo manifiesta su preocupación ante el hecho de la no elección de los miembros del Congreso de la República ante el Directorio del RENAP. Entrado el Consejo Consultivo que el Congreso de la República aún no ha elegido a los miembros titular y suplente del Directorio que le corresponden de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso c) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, acuerda solicitar al Director Ejecutivo un informe al respecto, a ser entregado lo antes posible, previo conocimiento del Directorio. El referido informe debe incluir, por lo menos, los siguientes puntos: a) periodo legal correspondiente a los Directores (titular y suplente) electos por el Congreso de la República y fecha exacta en que concluyó el último número de sesiones realizadas por el Directorio en el lapso que va de la fecha de conclusión del periodo de los últimos miembros electos por el Congreso de la República, a la fecha actual, precisando la asistencia a cada una de ellas y los temas que se abordaron en esas reuniones; c) acciones legales de los últimos miembros electos por el Congreso de la República en cuanto a	DE-862-2015	18-2015




1-04-2015	18-2015	2.6	18-2015	18-2015	SUGERENCIAS AL CONGRESO	18-2015
1-05-2015	18-2015	2.1	18-2015	27-2015	DE 1320-2015/DGC-758-2015/DI-332-2015 Y DIREC-P-192-2015	27-2015
1-29-2015	23-2015	2.0	23-2015	29-2015/32-2015	DE 1441-2015/OPR-1069-2015 COMPLEMENTO DE 1543-2015/OPR-1152-2015/DI-438-2015	29-2015/32-2015
1-53-2015	26-2015	3.0	26-2015	35-2015	DE 1712-2015/DA-835-2015	35-2015
1-55-2015	27-2015	5.0	27-2015	38-2015	DE 1871-2015/DC-109-2015/DA-833-	38-2015

la elección de sus sucesores; d) eventuales dificultades legales que se pueden presentar derivado de la situación a que se refiere el asunto que motiva el requerimiento de este informe.

Ref. DE-0862-2015, por medio de la cual informan sobre la no elección de los miembros del Congreso de la República ante el Directorio del RENAP. El Consejo Consultivo, luego del análisis de referido informe, considera que si bien la Ley del Registro Nacional de las Personas dicta que la presencia de dos miembros del Directorio constituye *quorum* para realizar sesiones del Directorio, la presencia del miembro electo por el Congreso de la República reviste de una legitimidad plena tomando en cuenta la importancia de los temas que se discuten y las funciones que tiene a su cargo el Directorio del Registro Nacional de las Personas. Por lo anterior y tomando en cuenta que el Consejo Consultivo es el órgano de consulta y apoyo del Directorio, desde este espacio exhorta al Congreso de la República se haga la elección lo antes posible.

Recomendaciones y solicitud Ref. Acuerdo de Directorio No. 20-2015, se considera conveniente que el Director Ejecutivo proporcione a este órgano una descripción de los servicios de verificación y consulta que ofrece el RENAP en sus diferentes modalidades, en la cual se explique el funcionamiento de los mismos tanto en administrativo (procedimientos a ejecutar) como en lo informático (funcionamiento de la parte tecnológica), además de informar los requisitos que debe cumplir la persona, empresa o entidad contratante del servicio de consultas o verificación de datos. (v of.)

Contrato número 55-2008 celebrado entre el Registro Nacional de las Personas y la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima. El Consejo Consultivo, luego de analizar algunos términos del CONTRATO acuerdo solicitar al Director Ejecutivo se sirva girar sus instrucciones a donde corresponde, para que con carácter de urgente se informe a este órgano, sobre lo siguiente: 1. ¿Easy Marketing, S.A., ha efectuado actualizaciones al software y hardware durante la vigencia del contrato 55-2008? En caso la respuesta sea positiva, se proporcione el detalle de actualizaciones realizadas, tanto a software como a hardware, fechas en que fueron ejecutadas y si estas han tenido algún costo para el RENAP; si, por el contrario, la respuesta es negativa, ¿se han realizado actualizaciones al software y hardware relacionado con la emisión del documento personal de identidad? En caso afirmativo, precisar quién, cuándo y el costo de esas actualizaciones. 2. Tomando como base las estadísticas del DPI impresos, ¿en cuánto tiempo, a partir de la presente fecha, se estima que la entidad Easy Marketing, S.A., cumplirá con la impresión total de 11,500,000 de DPI? 3. ¿Cuál es la fecha de cumplimiento del plazo del contrato número 55-2008? 4. ¿Cuenta el RENAP con un registro de las interrupciones de los servicios proporcionados por la entidad Easy Marketing, S.A.? Si la respuesta es afirmativa, se solicita un detalle de los mismos y en qué consistió la interrupción, duración de la interrupción, causa que la ocasionó, así como las implicaciones y estimación de costos económicos por la interrupción del servicio. 5. ¿Cuenta el RENAP con un inventario de licencias vigentes o expiradas, correspondientes a software, que han sido utilizadas en los diferentes sistemas, ya sea implementados (desarrollados por terceros), desarrollados a la medida y/o personalizadas para el RENAP por la entidad Easy Marketing, S.A.? 6. Debido a la obligación del contratista de entregar al RENAP los sistemas contratados con todas las características de funcionalidad y equipamiento que se describen en la oferta, además que el RENAP ya había acumulado fortalezas en cuanto a conocimientos, capacidades y destrezas de su propio personal para la impresión del DPI, y tanto el hardware y software proporcionados por Easy Marketing, S.A., son actualizados, ¿qué razones legales, presupuestarias y técnicas deben considerarse para que la continuidad del proceso integral relacionado con la producción del DPI, no la pueda hacer el propio RENAP? 7. Por último, desde la perspectiva estrictamente técnica, vinculándolo con la situación nacional, ¿es forzoso para validar la continuidad de la extensión del DPI, dar inicio a otro proceso de contratación para ese objeto? En caso ya se hubiese iniciado el proceso, favor incluir en el informe solicitado, los argumentos legales, técnicos, presupuestarios y de otra índole, que justifiquen esa medida.

Reunión de trabajo con la Ing. Telma Miriella Lorenzana Noriega, Directora Administrativa y la Licda. Amabilia del Carmen Oliva Ortiz, jefa del departamento de Compras y Adquisiciones del RENAP. (...) El Lic. César Conde Rada solicita un informe a la Directora Administrativa que tome en cuenta las dificultades que se encuentran al establecerse un plan de compras para todo un año y las limitaciones presupuestarias que ordinariamente se presentan. El Lic. Rubén Darío Narciso Cruz comenta sobre la compra de una pintura al óleo por más de ochenta mil quetzales, la cual a su criterio no es prioritario ni coadyuva al cumplimiento de las funciones del RENAP. La Licda. Amabilia del Carmen Oliva indica que tiene entendido que el requerimiento fue de Dirección Ejecutiva y ofrece informar al Consejo Consultivo luego del análisis al expediente.

Requerimiento de información. Se entra a analizar el informe verbal, rendido por el Lic. Jorge Anthony Vilatoro, Auditor Interno del RENAP, y ante la imposibilidad de revisar exhaustivamente la totalidad de compras directas realizadas por la institución en el 2014, que ascendieron a Q19,400,000.00 en más de 400 eventos, este Consejo Consultivo acuerda: Para efectos de consideración



Registro Nacional de las Personas - RENAP
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.

2015/01-UPP-295-2015					<p>Y examen, solicitar al Director Ejecutivo gire sus instrucciones a los departamentos correspondientes para que se informe a este Consejo Consultivo, sobre las compras efectuadas a los proveedores siguientes: 1. Asociación Guatemalteca de Investigadores de Presupuesto-AGIP-, por Servicios de capacitación sobre presupuesto, Ley de Compras y estados financieros gubernamentales; 2. Conect Consulting, Group, por Servicio de cursos sobre habilidades directivas, calidad de vida, aptitud proactiva y competencias laborales; 3. Luis Raúl Sánchez Córdón, por ingreso de documentos notariales, elaboración de manual de presupuesto y organización y funciones descripción de puestos; 4. EMPRESAL, S. A., por Servicios de Capacitación de Office, Herramientas Informáticas y Word avanzado; 5. Patricia Elizabeth Chacón Beltrán, por Capacitación sobre manejo efectivo del tiempo, cultura de calidad y habilidades gerenciales y directivas; 6. NIFS Consultores, por Servicios de Capacitación sobre trabajo en equipo y hábitos de la gente; 7. William Alexis Mérida González, por compra de cajas plásticas con tapadera; 8. Ariel Enrique Vivar Orellana, por compra de sanitarios, lavamanos y tabla yeso; 9. Celia Susana Quezada Arriaga, por capacitación en redacción de informes ejecutivos y metodología; 10. Organización S. A., por publicidad para posicionamiento de imagen del RENAP; 11. Héctor Arnoldo Valdez Batz, por publicación de dos páginas en Diario El Ciudadano; 12. Ernesto Boeshe Rizo, por elaboración de pintura al óleo. El informe deberá responderse bajo la metodología que se derive de la aplicación de los principios y normas que figuran en la Ley Orgánica del Presupuesto en su integralidad, principalmente en cuanto a justificación, pertinencia del servicio o bien, criterios que se utilizaron para la selección del oferente y manera en que se calculó el valor o precio de los bienes y servicios. El informe se pide rendirse en un plazo de 15 días a partir de la notificación del presente requerimiento.</p> <p>Ref. Reunión de trabajo con el Lic. Nery Estuardo Chinchilla de Paz. Director de Capacitación del Registro Nacional de las Personas-RENAP-, pregunta sobre la cantidad de personas que ha capacitado dicha institución, el Lic. Chinchilla ofrece informarlo a la brevedad, pregunta si la Dirección de Capacitación tiene un reglamento, a lo que se responde afirmativamente. El Lic. César Comde pide su trabajo al Consejo Consultivo, solicita información sobre la cantidad de personas que han recibido cada capacitación y el Lic. Chinchilla ofrece trasladar una matriz con toda la información de control de todos los eventos de capacitación.</p>	38-2015
156-2015	28-2015	40		<p>Ref. Reunión de trabajo con el Lic. Nery Estuardo Chinchilla de Paz. Director de Capacitación del Registro Nacional de las Personas-RENAP-, pregunta sobre la cantidad de personas que ha capacitado dicha institución, el Lic. Chinchilla ofrece informarlo a la brevedad, pregunta si la Dirección de Capacitación tiene un reglamento, a lo que se responde afirmativamente. El Lic. César Comde pide su trabajo al Consejo Consultivo, solicita información sobre la cantidad de personas que han recibido cada capacitación y el Lic. Chinchilla ofrece trasladar una matriz con toda la información de control de todos los eventos de capacitación.</p>	DE-1872-2015	38-2015
157-2015	28-2015	5.1		<p>Ref. Reunión de trabajo con el Lic. Nery Estuardo Chinchilla de Paz. el Consejo Consultivo procedió a estimar lo expuesto por el y llega a la conclusión de que no está completamente explícito el procedimiento que se rige en la institución para las compras directas por lo que solicita al Director Ejecutivo se sirva trasladar a este órgano, la resolución que define el procedimiento y que fue dictada por el Directorio para ese efecto.</p>	DE-1569-2015	32-2015
206-2015	37-2015	30		<p>Ref. Reunión de trabajo con el Director Ejecutivo. Derivado de lo expuesto por el Director Ejecutivo, y luego de las consideraciones que cada situación amerita, el Consejo Consultivo formula las siguientes recomendaciones: a) encargar la elaboración de un informe en que se precise de manera exhaustiva que Municipalidades no han cumplido con entregar al RENAP la información contenida dentro de los respectivos Registros Civiles de su jurisdicción; b) encargar la formulación de un informe relacionado con los criterios que se tuvieron para extender Documento Personal de Identificación a las personas nacidas en los municipios que no han entregado al RENAP los libros de nacimiento de los antiguos registros civiles, ya que de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la Ley del Registro Nacional de las Personas la falta de inscripción en el Registro Civil de las Personas, impide la obtención de ese documento; c) que el proceso de reclutamiento, selección, nombramiento y contratación de todas las personas interesadas en acceder como trabajadores del RENAP, y de manera especial, el del Director de Procesos, se realice bajo estrictos mecanismos que lleven a asegurar que poseen los méritos, de capacidad, idoneidad y honradez que manda la Constitución Política de la República, que en el caso del puesto señalado adquiera mayor atención, derivado de la circunstancia que a esa Dirección corresponde organizar el funcionamiento del sistema biométrico y de grafotecnia, que son fundamentales para mantener y elevar los niveles de desempeño en cuanto a proporcionar confiabilidad total a la identificación de las personas naturales; debiéndose informar a este órgano de lo que se decida al respecto; d) Que de los proyectos en trámite y de los cuales no se tenía conocimiento oficial, planteados en la reunión de trabajo, se envíe a este Consejo Consultivo la correspondiente información, para su estudio y consideración.</p>	DE-2326-2015/DC-152-2015/RC-OF-1039-2015/CD con proyecto de servicios DPI extranjeros/D&C-0142-2015	45-2015
208-2015	38-2015	30.		<p>Ref. Reunión de trabajo con el Inspector General. Derivado de lo informado, planteado y sugerido en la reunión con el Inspector General, acuerda solicitar al Director Ejecutivo que gire instrucciones a donde corresponda, para que se solicite al Organismo Judicial un informe relacionado con la ejecutoriedad de las sentencias dictadas por los tribunales de la república en contra de trabajadores de la institución, en donde se incluya si las multas han sido canceladas y si los condenados no han pagado las mismas si forma en que se ha aplicado lo ordenado por el Art. 499 del Código Procesal Penal. Asimismo, se recomienda al Director Ejecutivo ordenar a donde corresponde, que se prepare una comunicación a girar a todas las dependencias del Estado</p>		



CONSEJO CONSULTIVO
GUATEMALA, C. A.

216-2015	39-2015	40.	requiriéndoles un informe acerca del grado de cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 61 de la Ley del Registro Nacional de las Personas. Ref. Informe del Ing. Orlando Monzón y el Lic. Narciso, (reunión con Directorio). El Consejo Consultivo, luego de un intercambio de impresiones sobre el informe rendido, acuerda reiterar la solicitud realizada en el punto SEGUNDO del Acta 23-2015 del Consejo Consultivo, de la sesión realizada el día 22 de mayo del presente año, ya que no se ha recibido la respuesta total a ese requerimiento.		
218-2015	40-2015	2.1	Ref. Acuerdo 58-2015 (Reglamento emisión certificaciones). El Consejo Consultivo acuerda solicitar un informe al Director Ejecutivo, en donde se realice un análisis comparativo entre el Acuerdo de Directorio número 58-2015 y el anterior Reglamento para la Emisión de Certificaciones.	DE-2260-2015/DAL-1252-2015	44-2015
228-2015	43-2015	3.1	Ref. DE-1926-2015, solicitud opinión de la Hoja de ruta. Por lo anterior, este Consejo Consultivo, previo a emitir la opinión solicitada y para contar con más elementos de juicio para tal efecto, requiere al Director Ejecutivo que sus instrucciones para que se concluya con la formulación del informe solicitado, al que deberá agregarse consideraciones en cuanto al tiempo y condiciones necesarias para que se atiendan las recomendaciones formuladas por la Comisión Técnica, consignadas en la Hoja de Ruta a que se hace referencia en este inciso.	DE-2609-2015/DI-0775-2015/DPR-1664-2015	50-2015
229-2015	43-2015	4.1	Ref. ALCC-10-2015, por medio de la cual el asesor legal presenta informe relacionado con la Carta de Entendimiento a suscribirse entre el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF–, la Organización de la Sociedad Civil denominada Colectivo Artesana y el Registro Nacional de las Personas –RENAP–. El Consejo Consultivo, luego de analizar el convenio en mención y el informe presentado, acuerda emitir opinión favorable para la suscripción del mismo.	OPINIÓN CARTA ENTENDIMIENTO CON UNICEF	
240-2015	44-2015	4.1	OPINIÓN/VENCIMIENTO DEL CONTRATO 55-2008. En cuanto a externar opinión acerca del vencimiento del plazo del contrato administrativo número 55-2008, suscrito por el Registro Nacional de las Personas y la entidad Easy Marketing, S.A., este Consejo Consultivo tiene a la vista el referido contrato cuya cláusula sexta hace necesaria una reflexión hermenéutica. La cláusula sexta, "Plazo y lugar de entrega", indica que el plazo del contrato será de ocho años contados desde su entrada en vigencia, que será desde el momento que sea aprobado por parte del Directorio. El Directorio emitió el acuerdo número 294-2008 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil ocho, aprobando el contrato, sin embargo, derivado de una acción de amparo planteada en contra del mismo, se ordenó dejarlo en suspenso y, luego de la notificación de la revocatoria del amparo provisional, se estableció el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, como fecha de inicio de su vigencia. Es decir, según la cláusula en estudio, el contrato vencería el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. Pero, como en la doctrina se establece, la interpretación de un contrato trata de encontrar la concreta voluntad de las partes sumado a su componente objetivo y en ese empeño se puede utilizar el canon hermenéutico de la totalidad. La interpretación sistemática del contrato, que obliga a interpretar las cláusulas de los contratos las unas en relación con las otras, atribuyendo las dudosas al sentido que resulte del conjunto de todas. Este canon se encuentra contemplado en el ordenamiento jurídico nacional, específicamente en los artículos 1597 y 1598 del Código Civil. De tal forma que se debe citar la cláusula tercera del contrato en estudio, que establece que el contratista se obliga a crear y entregar un sistema integrado de identificación e impresión del Documento Personal de Identificación e imprimir la cantidad de once millones quinientos mil DPI. Si se realiza el ejercicio de calificar el contrato tomando en cuenta lo anterior, nos encontramos que de las diferentes clasificaciones destaca en el presente caso la distinción que se hace entre contratos de ejecución instantánea, duraderos y de ejecución sucesiva o periódica, es decir, tomando en cuenta el periodo temporal propio de su ejecución. En este orden de ideas se podría calificar al contrato administrativo 55-2008 como un contrato duradero, ya que supone la ejecución de prestaciones sucesivas durante un tiempo más o menos largo que conlleva cierta continuidad temporal en su vigencia y ejecución, estableciendo un vínculo entre las partes contratantes que se prolonga mientras se completa la prestación acordada. En ese caso, ¿Qué sentido tiene fijar un plazo determinado (ocho años), para cumplir una prestación que está sujeta a distintas variables, como efectivamente se prevé que suceda? ¿Qué sentido tendría esperar a que finalizara el plazo estipulado, cuando se han cumplido prematuramente con las obligaciones asumidas? La impresión de los once millones quinientos mil DPI acontecerá a finales del mes de enero de dos mil dieciséis, un poco más de un año antes del vencimiento según plazo estipulado, según oficio número DPR-0835-2015, de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, suscrito por la Licda. Mónica Remé Recinos Casanova, Directora de Proceso en Funciones. Se debe agregar que el mecanismo de modificación del plazo contractual, previsto en la cláusula octava, se basa en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos fortuitos que obligaran a suspender la prestación normal de la obra, lo cual no ha acontecido. Tampoco aplica la cláusula séptima, que trata del vencimiento anticipado, ya que no se ha actualizado el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la	OPINIÓN VENCIMIENTO AL CONTRATO 55-2008, EASY MARKETING S.A.	

[Firma]


<p>entidad Easy Marketing, S.A. Derivado de lo anterior, este Consejo Consultivo opina: Que el contrato administrativo número cincuenta y cinco mil ochocientos del Sistema Integrado de Identificación e Impresión del Documento Personal de Identificación (SIDI) y Servicios Relacionados, suscrito entre el Registro Nacional de las Personas (RENAP) y Easy Marketing, Sociedad Anónima, se cumplirá al ser impreso el Documento Personal de Identificación número once millones quinientos mil (objeto del contrato), causando los efectos consiguientes previstos en el mismo contrato (finanzas, garantías, comisiones rectoras y liquidadoras, etcétera), independientemente del plazo estipulado. La Licda. Adriana Estévez Clavería y la Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García, desean hacer constar que razonan su voto en este caso, por no contar con elementos de juicio suficientes, derivado de su reciente incorporación al Consejo Consultivo, que hace necesario un tiempo prudente para el estudio y análisis del expediente respectivo, tomando en cuenta la importancia del tema.</p>	<p>OPINIÓN/ESCENARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS. Se entra a conocer la opinión del Asesor Legal y el contenido del oficio número DE-2204-2015 de fecha dieciocho de octubre del presente año, suscrito por el Director Ejecutivo del RENAP. El documento hace un repaso de las figuras contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), que pueden ser utilizadas en la compra, contratación de bienes y servicios que requieran los organismos del Estado y sus entidades descentralizadas. Analiza específicamente la viabilidad de adquirir excepcionalmente las tarjetas para la impresión del Documento Personal de Identificación (DPI). El primer escenario planteado, el de adquirir las tarjetas vírgenes para la impresión del DPI por la modalidad de importación de bienes y suministros en forma directa, se considera que no puede aplicarse, ya que se estima que el monto cómodamente podría superar el límite de los Q. 900,000.00. En cuanto a los supuestos de los incisos b) y c), es necesario establecer, después del transcurso de una indagación, si efectivamente no existe producción de tarjetas inteligentes o se producen en cantidad insuficiente en Guatemala y que no exista proveedor o distribuidor en el país de tarjetas inteligentes que llenen las especificaciones técnicas requeridas a un precio menor que el local. Por otra parte, el segundo escenario planteado no se considera viable actualmente, ya que, hasta donde tiene conocimiento el Consejo Consultivo, no se ha celebrado convenio alguno con entidad extranjera para financiar totalmente o parcialmente la compra de las tarjetas inteligentes que se necesitan. Finalmente, respecto al tercer escenario proyectado, este Consejo Consultivo debe manifestar que ha sido consistente en recomendar que se utilice la figura de licitación pública cuando corresponde, tal como se ha pronunciado en anteriores ocasiones a) Contratación de Servicios Técnicos para la Gestión de la Captura de Datos en el Extranjero para la solicitud del Documento Personal de Identificación y otros Servicios Asociados que realiza el RENAP (ver segundo informe circunstanciado de 2013); b) Contratación del servicio de seguridad privada para instalaciones del RENAP (ver primer informe circunstanciado de 2014); c) Plataforma electrónica para servicios electrónicos (ver segundo informe de 2014), entre otros. De la misma forma el Consejo Consultivo ha llamado la atención acerca de la importancia de la planificación en los procesos de adquisición de bienes y servicios. En el primer informe circunstanciado de dos mil catorce se señaló que "no existe una pertinente y adecuada planificación para la adquisición de bienes". Se debe tomar en cuenta también que anteriormente se han presentado problemas en la ejecución de los procesos de licitación y cotización, no solo en el RENAP sino en la administración pública en general. Los errores que han obligado a prescribir eventos como la adquisición de más de un millón y medio de hojas de papel seguridad, cuyo resultado ha sido la repetición de los procedimientos, a lo que hay que sumar la posibilidad que sean interpuestos recursos administrativos propios de los procesos de cotización y licitación más acciones de amparo entre otras impugnaciones se constituyen en una fuente de incertidumbre sobre el éxito de los eventos, sobre todo en los tiempos estipulados. De hecho, según el portal del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala (Guatecompras), el RENAP inició un proceso de licitación pública para adquirir las tarjetas para la impresión del DPI, hasta el nueve de septiembre del presente año. El evento se identificó con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 4188357, siendo que fue prescrito el veintidós de septiembre, lo que significa un atraso de casi un mes. Posteriormente el veintitres de septiembre se publicó un nuevo evento bajo la modalidad de licitación pública, con NOG 4250346, con el mismo propósito, el cual está sujeto a todas las vicisitudes e incidencias señaladas. Tomando en cuenta todo lo anteriormente expuesto y que, en opinión de este Consejo Consultivo, el contrato administrativo número 55-2008 se cumplirá, según las proyecciones oficiales, en el mes de febrero del año entrante sin que se haga asegurado la continuidad en la prestación de uno de los principales servicios que presta la institución; se proyecta un escenario de vulneración de los derechos fundamentales de los guatemaltecos y extranjeros domiciliados. Es menester recordar que la Corte de Constitucionalidad ponderó en Opinión Consultiva No. 3174-2010 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diez, que es evidente que la emisión del Documento Personal de Identificación es un servicio público que puede catalogarse como esencial y que debe ser prestado a la comunidad en general. Siendo así, si mediante los canales ordinarios no se lograra</p>	<p>6.1</p>
<p>241-2015</p>	<p>44-2015</p>	<p>OPINIÓN ESCENARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS.</p>




Registro Nacional de las Personas - RENAP
CONSEJO CONSULTIVO
- Guatemala, C.A. -

	48-2015	
<p>garantizar la extensión del documento de identidad a los guatemaltecos que alcancen la mayoría de edad y quienes necesiten su reposición, por menor que fuese el período, podría consistir y encuadrar en una situación de urgencia nacional, que puede remediarse con el tercer escenario planteado, es decir, que mediante Acuerdo del Organismo Ejecutivo en Consejo de Ministros se declare de interés nacional la compra de las tarjetas inteligentes para la impresión del Documento Personal de Identificación para resolver la situación de incertidumbre. Por lo expuesto, este Consejo Consultivo recomienda proceder en esta última dirección lo antes posible, remitiendo al Ejecutivo un informe exhaustivo sobre el particular para fundamentar debidamente la petición. La Licda. Adriana Estévez Clavería y la Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García, desean hacer constar que no emitirán opinión en este caso, por no contar con elementos de juicio suficientes, derivado de su reciente incorporación al Consejo Consultivo, que hace necesario un tiempo prudente para el estudio y análisis del expediente respectivo, tomando en cuenta la importancia del tema. Observaciones de Secretaría: La Licenciada Adriana Estévez Clavería, y la licenciada Lilia Luz Echeverría Guevara, miembros titular y suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), participaron en la sesión, luego de haber prestado el juramento de ley. La Licenciada Adriana Estévez se retiró de la sede del Consejo Consultivo al inicio de la discusión del punto sexto, no sin antes manifestar que derivado de la circunstancia de haber tomado posesión del cargo el día de hoy y por razones de especialización profesional, no participa de la discusión de este tema. Deja a cargo la presidencia del Consejo Consultivo al Lic. César Augusto Conde Rada. La Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara, por su parte, deja asentado que ve con preocupación que el tema haya llegado a un estado de urgencia, que denota una pobre planificación, ya que según previsiones oficiales se tiene una fecha aproximada en que se detendrá la impresión del DPI en virtud del contrato de mérito.</p>	<p>DE 2491-2015</p> <p>OPINIÓN DE REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES</p>	<p>Por este medio y con instrucciones del Secretario del Consejo Consultivo, le comunico que en la sesión del día viernes 16 de octubre de 2015, los miembros del Consejo Consultivo acordaron invitarlo a una reunión de trabajo para el día martes 27 de los corrientes, a las 8:00 horas, para tratar temas institucionales.</p> <p>Ref. 2.1 Ref. AICC-12-2015, por medio de la cual el Asesor Legal presenta informe relacionado con el proyecto del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas (RIRCP). OPINIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO: Se tiene a la vista el informe anteriormente identificado; el oficio número DE-2318-2015, de fecha uno de octubre del presente año, suscrito por el Director Ejecutivo del RENAP; el dictamen número DAL-90-2015, de fecha ocho de septiembre del presente año, suscrito por el Director de Asesoría Legal; el proyecto de Acuerdo de Directorio para el Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas (RIRCP); y cuadro comparativo entre el RIRCP actual y el proyecto de reforma. El actual Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas está contenido en el Acuerdo de Directorio No. 55-2014, de fecha 20 de mayo del 2014, el cual fue modificado mediante Acuerdo de Directorio No. 30-2015 de fecha ocho de abril de 2015. El proyecto del nuevo RIRCP modifica la totalidad de los artículos del actual reglamento (ambos están compuestos de 47 artículos), a excepción de cuatro (4, 21, 27 y 37). Destacan las siguientes disposiciones: a) La creación del Registro de Comadronas y Médicos. Al respecto se debe afirmar que dentro de las funciones atribuidas al Registro Nacional de las Personas no se contempla llevar un registro de tal índole. La disposición podría duplicar esfuerzos e información y crear confusiones acerca de a qué entidad le compete administrar dicho registro. En todo caso se debe tomar en cuenta un enfoque holístico, que armonice competencias, atribuciones, fortalezas y el trabajo del Colegio Profesional de Médicos y Cirujanos de Guatemala, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que conjuntamente con el Instituto Nacional de Estadística, aumen esfuerzos para hacer más eficiente el proceso de inscripción de nacimientos; b) En el numeral 1.3 del artículo 16, se exigen como requisitos para la inscripción y anotación de hechos y/o actos de las personas, documentos que son parte de los procesos para subsanar omisiones o rectificar las mismas, sea como prueba u opiniones legales. Se debe recordar que los funcionarios judiciales y los notarios están investidos de fe pública y que las inscripciones y/o anotaciones que se efectúan en virtud de documentos extendidos por ellos, no prejuzga o se tiene conocimiento de validez y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos, siendo que existen canales legales si se sospecha o se tiene conocimiento que se ha cometido un delito o falta, en cuyo caso el RENAP tiene la obligación de presentar la denuncia o querrela respectiva; c) En el numeral 6 del artículo 16, se exige para la inscripción del divorcio, la presentación de certificaciones de nacimiento de las personas cuyo vínculo matrimonial fue disuelto. Similar a lo señalado anteriormente, se considera suficiente con la certificación de la sentencia judicial, la cual debe consignar los datos necesarios para hacer la anotación. Es una tarea que un Sistema de Registro Civil (SIRECI) robusto puede efectuar sin contratiempos. Otros casos análogos son los de los numerales 11.2, 12.2, 12.3 del mismo artículo. Se debe recordar que el Consejo Consultivo ha considerado que no es justificación suficiente para mejorar la situación financiera de la institución, el requerir la presentación de certificaciones de asientos que constan en las bases de datos</p>
258-2015	259-2015	
	47-2015	2.1

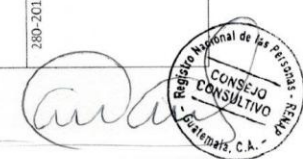
[Firma]

	<p>de la institución. El Consejo Consultivo acuerda trasladar las observaciones enumeradas anteriormente y requerir sean consideradas por las máximas autoridades del RENAP, al momento de emitir el nuevo Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas, pues la recomendación de este órgano consiste en que se giren instrucciones para que se reformule un nuevo proyecto. Asimismo, se solicita al Director Ejecutivo que gire instrucciones al Departamento de Asesoría Legal para que designe a un funcionario para comparecer ante este órgano el día diez de noviembre del presente año a las ocho horas con treinta minutos, oportunidad en la que se ampliarán los conceptos antes vertidos y se consideren como insumos en la discusión y presentación de un nuevo proyecto, en caso de atender la recomendación acá expresada.</p>		<p>OPINIÓN REGlamento PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS.</p>
<p>260-2015</p>	<p>47-2015</p>	<p>2.2</p>	<p>Ref. ALCC-13-2015, por medio de la cual el Asesor Legal presenta informe relacionado con el Reglamento para la Emisión de Certificaciones y Constancias del Registro Nacional de las Personas. Se tiene a la vista el informe anteriormente identificado y el Acuerdo de Directorio número 58-2015 que contiene el Reglamento para la Emisión de Certificaciones y Constancias del RENAP. Se destaca lo siguiente: a) En el artículo 2 del Reglamento, se define la certificación como "el documento legal emitido por el Registro Nacional de las Personas—RENAP, a través del cual se da fe pública de los hechos y actos relativos con el estado civil, capacidad civil de las personas naturales y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, garantizando la certeza y seguridad jurídica de los mismos". Se considera que esta definición omite una característica inherente a la certificación, como lo es que la misma reproduce -certifica- la información pertinente contenida en las bases de datos oficiales del RENAP (antigos libros, ahora SIRECI-SIBIO). Es decir: "...da fe pública de los hechos y actos relativos con el estado civil, capacidad civil de las personas naturales y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, contenidos en las inscripciones registrales (bases de datos del Registro Nacional de las Personas—RENAP, SIRECI-SIBIO), garantizando la certeza y seguridad jurídica de los mismos". Una certificación por definición, "certifica" el contenido de otra fuente. No puede definirse una certificación como un documento autónomo, que es lo que la definición consignada en el reglamento citado pareciera indicar; b) En el mismo artículo 2 del Reglamento, se define la constancia como "el documento mediante el cual se acredita la existencia o inexistencia de un hecho o acto relacionado con las inscripciones registrales". Se considera que esta definición generaliza las constancias, sin referirlas a la institución y al uso que efectivamente tienen, y que es la razón por la cual se realiza un cobro por emitir su reproducción. Es prelibable: "el documento (físico o comunicación electrónica) mediante el cual se ha acreditado ante el Registro Nacional de las Personas—RENAP, la existencia o inexistencia de un hecho o acto cuya información se relaciona, jurídicamente o sirve de base para una inscripción registral". Es necesario también indicar que lo que se emite por el principio de publicidad formal, es la reproducción de una constancia, no la constancia en sí, que queda resguardada en la institución. c) El artículo 5 del Reglamento atribuye a las certificaciones y constancias emitidas por el RENAP, una vigencia de 6 meses. Las certificaciones son fundamentalmente una "fotografía" de la información contenida en la base de datos del RENAP en un momento dado, cuyo contenido es válido indefinidamente y su validez solo se pierde con la modificación de alguno de los datos que en ella se hacen constar, no con el paso del tiempo (las modificaciones pueden ocurrir en un lapso menor o mayor a 6 meses, o incluso nunca ocurrir como en la fecha de nacimiento). No se considera justificado ni prudente asignarles artificialmente "por decreto" una vigencia de 6 meses a partir de su emisión, con el objetivo de fortalecer los ingresos de la institución. En el caso de las constancias, el tema de su vigencia indefinida es aun más claro, ya que lo que el RENAP efectivamente emite -en cumplimiento con el principio registral de publicidad formal, es una reproducción de la misma, la cual no puede tener variación alguna por el paso del tiempo. Es decir, al ser una reproducción (copia) de un documento, por su naturaleza, no pierde vigencia o validez. El Consejo Consultivo acuerda trasladar las observaciones enumeradas anteriormente y requerir sean consideradas por las máximas autoridades del RENAP, para reformar el Reglamento para la Emisión de Certificaciones y Constancias del Registro Nacional de las Personas.</p>
<p>261-2015</p>	<p>47-2015</p>	<p>2.3</p>	<p>OPINIÓN CONVENIO CON EL AGRO.</p>
<p>262-2015</p>	<p>47-2015</p>	<p>2.4</p>	<p>OPINIÓN CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD</p>




Registro Nacional de las Personas
CONSEJO CONSULTIVO
GUATEMALA, C.A.

OPINIÓN CONVENIO CON INEES	OPINIÓN CONVENIO CON LA OEA	DE 2823-2015	CONVENIO CON LA PGN	REUNION DE TRABAJO CON COMPRAS	OPINION NO FAVORABLE CON LA LIGA CONTRA EL CANCER
268-2015	48-2015	48-2015	48-2015	49-2015	50-2015
269-2015	48-2015	48-2015	48-2015	49-2015	50-2015
270-2015	48-2015	48-2015	48-2015	49-2015	50-2015
271-2015	48-2015	48-2015	48-2015	49-2015	50-2015
275-2015	49-2015	49-2015	49-2015	49-2015	50-2015
279-2015	50-2015	50-2015	50-2015	50-2015	50-2015
280-2015	50-2015	50-2015	50-2015	50-2015	50-2015
3.2	3.3	7.1	6.1	3.1	2.3
<p>Consejo.</p> <p>Ref. DGCI-01623-2015 donde el Director de Gestión y Control Interno, solicita la opinión del Consejo Consultivo, en relación a la propuesta del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad – INEES, y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-El Consejo Consultivo, luego de analizar el convenio en mención, acuerda opinar favorablemente a la suscripción de convenio de mérito.</p> <p>Ref. DGCI-01631-2015 donde el Director de Gestión y Control Interno, solicita la opinión del Consejo Consultivo, en relación a la propuesta del Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Registro Nacional de las Personas, la cual tiene como objetivo formalizar una alianza entre la SG/OEA, a través del PUICA y el RENAP. El Consejo Consultivo acuerda opinar favorablemente a la suscripción de convenio de mérito.</p> <p>Ref. DE-2491-2015, por medio de la cual el Director Ejecutivo informa que no podrá atender la invitación a la reunión de trabajo programada para el día martes veintisiete de octubre SOLLICITUD "asi como solicitar gire sus instrucciones a donde corresponda para que se informe a ste Consejo sobre las últimas acciones llevadas a cabo dentro de dicho proceso de transición.</p> <p>Ref. ALCC-16-2015, por medio de la cual el Asesor Legal presenta informe en relación al proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Procuraduría General de la Nación -PGN- y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. El Consejo Consultivo, luego de analizar el convenio y considerando que en el día trece se suscribió una carta de entendimiento y un convenio de cooperación interinstitucional con la misma entidad, los cuales aun están vigentes, previa a la suscripción de otro, este Consejo Consultivo recomienda que se expliciten las razones que hacen necesaria la suscripción de un nuevo convenio. Lo anterior de acuerdo con el principio de eficiencia administrativa.</p> <p>Ref. Seguimiento al tema relacionado con la fiscalización de compras directas. Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Consultivo, acuerda invitar a reunión de trabajo para el día martes veinticuatro de noviembre a las ocho horas con treinta minutos a la Licda. Amibilia del Carmen Oliva Ortiz, Jefa del Departamento de Compras, al Lic. Nery Estuardo Chinchilla de Paz, Director de Capacitación, y al Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquin, Director de Presupuesto, por lo que solicita al Director Ejecutivo se sirva girar sus instrucciones para ese efecto.</p> <p>Se procede a dar lectura a la Ref. DGCI-1697-2015, por medio de la cual el Director de Gestión y Control Interno, Lic. Dante Antonio Avilés Aguilar, solicita opinión sobre la propuesta del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la Liga Nacional contra el Cáncer y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. El Consejo Consultivo luego de analizar el cbeito y obligaciones reciprocas del convenio en mención, recomienda no suscribirlo por la siguiente razón: La información que la Liga Nacional Contra el Cáncer (LNCC) necesita y le requiere al RENAP, se encuentra en la página web del Instituto Nacional de Estadística (INE). El INE ha presentado los resultados de las estadísticas vitales que ha recopilado en los últimos años a este Consejo, por lo que se considera que, por mínimos que sean los costos o erogaciones que implica la firma de tal convenio, los mismos podrían ser dispendiosos, tomando en cuenta que existe una institución especializada en el tema. Si bien el RENAP tiene un papel importante en el proceso de formulación de las estadísticas, es en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el INE, pero es esta institución la que aporta el valor estadístico y la que finalmente presenta la información ordenada a los usuarios, función que lo es propia del RENAP (analizar, codificar y clasificar datos de causas de muerte). Se invita a la Liga Nacional Contra el Cáncer abocarse a las entidades competentes para obtener la información y, si derivado de ello, no obtiene los datos que requiere para cumplir de mejor forma con sus objetivos, que plantee esa situación a las autoridades del RENAP y argumente las razones que hagan necesario la suscripción de un convenio específico, y de aceptarse se hagan llegar a este órgano para su consideración.</p> <p>Ref. DE-2609-2015, sucrita por el Lic. Rudy Gallardo Rosales, de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince y recibida por el Consejo Consultivo el nueve de noviembre de dos mil quince, por medio de la cual se trasladó a este órgano la respuesta final a los requerimientos realizados en el acta número 23-2015 de la sesión celebrada el día veintidós de mayo del presente año, relacionadas con el vencimiento del contrato número 55-2008, suscrito con la entidad Easy Marketing, S.A. Las interrogantes han sido respondidas por medio de los siguientes documentos: "... Este Consejo Consultivo observa que, dentro de los datos reportados no se informa de cambios y/o actualizaciones de hardware por parte de Easy Marketing, S.A. en ningún equipo utilizado como servidor, dispositivo de red o dispositivos utilizados para la impresión del Documento Personal de Identificación (Impresoras), únicamente se informa de cambios realizados en dispositivos utilizados para la captura de información (enrolamiento) en el proceso de solicitud del Documento Personal de Identificación –DPI).</p> <p>En relación al software de sistema operativo, se determina que los servidores con sistema operativo Microsof tanto para el</p>					




Registro Nacional de las Personas
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.

281-2015	51-2015	4to.	<p>Sistema de Impresión de Documentos de Identidad –SIDI– como para el Sistema de Identificación Biométrica –SIBIO– en su mayoría tienen instalado Microsoft Windows Server 2003 y pocos la versión Microsoft Windows Server 2008, por lo que dichos sistemas operativos no han sido objeto de actualización a la versión más reciente, siendo esta Microsoft Windows Server 2012, la cual está disponible para los consumidores a finales del año 2012. Por lo anterior, este Consejo Consultivo acordó requerir un informe a la Dirección Ejecutiva para determinar si Easy Marketing, S.A. ha propuesto realizar actualización de sistemas operativos y si éstas han sido rechazadas por el RENAP; asimismo, se exhiba a que se presente el informe pedido por medio de la disposición contenida en punto tercero, inciso 3.7 del acta número 48-2015 de la sesión celebrada por este Consejo el 27 de octubre anterior.</p> <p>En relación a los Servidores (hardware), con el objeto de determinar si las máquinas son recientes o no, es pertinente recomendar que, en formato digital, se formule un documento con los siguientes datos: Marca del equipo, número de serie, service tag y fecha de fabricación, con el fin de que, con base en el mismo se realicen las calificaciones usuales.</p> <p>Seguimiento al tema relacionado con el registro de eventos en la base de datos del RENAP. Mediante oficio Ref. DE-2258-2015 suscrito por el Lic. Rudy Gallardo el 28 de septiembre de 2015 se trasladó a este órgano un Disco Compacto que contiene totales de los eventos registrados en el RENAP desagregados por departamento y municipio, la respuesta enviada obedece a lo solicitado en el punto segundo del Acta número 38-2015, en la cual el Consejo Consultivo acordó solicitar al Director Ejecutivo girara sus instrucciones a efecto de formular un informe con el número de inscripciones efectuadas en el Registro Civil de las Personas a la fecha, conforme el orden que se consigna en el Artículo 70 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, desagregado a nivel de cada municipio. (...) Se realizó la comparación de los eventos reportados contra el informe de digitalización y digitación enviado a este órgano con datos correspondientes al 12 de enero de 2014 mediante oficio Ref. DPR-0911-2014. Observando las diferencias correspondientes a 21 meses de trabajo, se evidencia que los incrementos no son tan altos, por lo que se considera prudente solicitar informe por medio del cual se evidencie el avance que presentan los procesos de digitalización y digitación de partidas incluidas en libros registrales, la información se solicita en hojas de cálculo Excel y debe ser desagregada por departamento, municipio, tipo de evento, total de eventos, total de digitalizaciones, total de digitaciones, total estimado de registros en libros y meta proyectada para 2015, esto con el objeto de evaluar el avance en relación al tema.</p>	DE-3226-2015	CONVENIO CON TRANSACCIONES Y TRANSFERENCIAS
286-2015	52-2015	3-1	<p>Ref. ALCC-19-2015, por medio de la cual el asesor legal presenta informe relacionado con la propuesta del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la Entidad Transacciones y Transferencias, S.A. y el Registro Nacional de las Personas – RENAP–. El Consejo Consultivo, luego de analizar el convenio en mención y el informe del asesor legal, acuerda emitir opinión favorable para la suscripción del convenio, con la recomendación general siguiente: que los negocios jurídicos a celebrarse con las instituciones financieras, se realicen bajo la figura de contrato de servicios.</p>	DE-3280-2015/MTT-05-2015	
297-2015	53-2015	3-1	<p>Seguimiento al documento denominado "Hoja de Ruta para la impresión de los Documentos Personales de Identificación, por parte del Registro Nacional de las Personas". 1. este Consejo solicita que se aclare lo siguiente: ¿cual es la organización del Centro de Impresión-CIM-, y como se encuentra normado su funcionamiento? (estructura orgánica, atribuciones y responsabilidades inherentes a los puestos de trabajo). ¿Cuántos de los trabajadores que la conforman y conformarán al terminarse el traspaso de equipos y servicios por parte de Easy Marketing, S.A. al RENAP tuvieron relación con esa entidad? ¿Cual es el perfil de los nuevos trabajadores y las variables analizadas para garantizar que ese personal es idóneo para el desempeño de esas funciones? ello para evitar la replicación del modelo de capacitación que impera en la institución. (Sustentado en la necesidad de capacitar sobre aspectos básicos de educación y formación de los trabajadores). 2. Ref. DE-1926-2015 por lo expuesto, este Consejo reitera su petición consistente en que se le proporcione lo antes posible copia de los dictámenes u opiniones vertidos por la Contraloría General de Cuentas, Procuraduría General de la Nación, Dirección de Asesoría Legal de la Institución y de otros que sobre la terminación del contrato relacionado hubiere solicitado el Directorio y/o el Director Ejecutivo.</p>		
298-2015	53-2015	5-1	<p>Acuerdo de Directorio número 91-2015, por medio del cual aprueban el Manual de Criterios para la Digitación de Inscripciones de Personas Naturales. El Consejo Consultivo se da por enterado y acuerda solicitar al Director Ejecutivo se sirva girar sus instrucciones a donde corresponde a fin de que se proporcione copia de dicho manual."</p>		
299-2015	53-2015	5-4	<p>Acuerdo de Directorio número 95-2015, por medio del cual aprueban el Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos –OEA– y el Registro Nacional de las Personas –RENAP–. El Consejo Consultivo se da por enterado y acuerda solicitar copia del documento final.</p>	DE-3210-2015	
	54-2015	4to.	<p>Ref. Reunión de trabajo con el Lic. Carlos Nares. (...) Derivado de ello, el Consejo Consultivo, en su función fiscalizadora, solicita</p>		


 Registro Nacional de las Personas
CONSEJO CONSULTIVO
 Guatemala, C.A.


307-2015	55-2015	2.1	<p>al Director Ejecutivo, que gire instrucciones a donde corresponde, a efecto que se formulen los siguientes documentos: 1) Informe que contenga las erogaciones que en concepto de publicidad realizó el RENAP en el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2015, desagregado por mes, concepto/servicio, monto, proveedor o medio publicitario; 2. Informe sobre las solicitudes de aclaración y rectificación remitidas a los medios de comunicación, en las que se solicite aclarar, rectificar, explicar o se refutan las notas en que se atribuyen hechos inexactos o se hubieren efectuado imputaciones ajenas a la verdad, por el mismo periodo a que se refiere el inciso anterior; 3. Un informe sobre las notas positivas que se incluyen en los medios de comunicación social sobre el desempeño del RENAP, incluyendo dentro del mismo, las colaboraciones que se reciben de los medios en cuanto a difundir las actividades de la institución en apoyo al logro de sus objetivos y que son de interés y referencia a la población, siempre dentro del periodo a que se refiere el inciso 1 anterior; 4. y por último, un informe en que se haga la relación de lo que resulte de los anteriores. Se solicita que los documentos se formulen con celeridad y puedan entregarse a este Consejo antes que termine el presente año, ya que su contenido indudablemente proporcionara elementos importantes, en cuanto a la política de comunicación del RENAP y eventuales ajustes a cargo del Director y Director Ejecutivo.</p> <p>Ref. Acuerdo de Directorio número 100-2015, por medio del cual aprueban la tercera modificación del Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2015. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor financiero para su análisis. El Consejo Consultivo recomienda a las autoridades de la institución ser exhaustivos en la exposición de los motivos que llevan a la emisión de los acuerdos, ya que, en el caso de mérito como en otros, en el apartado considerativo, que es el indicado para hacer tal exposición, se limitan a consignar la facultad de dichas autoridades para su emisión, en detrimento de los argumentos, justificaciones o razones que motivaron la creación del acuerdo.</p> <p>Nota publicada en el Diario "Hoy" de Estados Unidos de América, relacionada con la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- en Los Angeles California, USA. Luego de conocer el contenido de la publicación, el Consejo Consultivo acuerda solicitar al Director Ejecutivo se sirva girar sus instrucciones a donde corresponde, a fin de que se informe a este órgano sobre la organización que se está desarrollando para el proceso de extensión del DPI en el extranjero.</p>	SUGERENCIAS	DE-3227-2015
308-2015	55-2015	4.1	<p>Requerimiento de Información al Director Ejecutivo. El Consejo Consultivo acuerda solicitar al Director Ejecutivo que gire instrucciones a efecto que se proporcione a este órgano, antes del 31 de diciembre del presente año, lo siguiente: 1. Comentarios de orden técnico sobre el documento que le fue entregado el día de hoy, que contiene las preguntas, respuestas y observaciones, derivados del requerimiento que se le formuló desde mayo del presente año relacionados con el contrato número 55-2008 celebrado con la entidad Easy Marketing, S.A.; 2. Informe de las personas que han ocupado el puesto de Director de Procesos de la Institución, desde su creación a la fecha, precisando la razón de cada cambio y tiempo que ejerció el cargo; 3. Informe sobre las sanciones impuestas durante el presente año al personal de la institución; sentencias dictadas por tribunales de la República de Guatemala en contra de trabajadores de la misma. Asimismo, detalle de las quejas, denuncias y procesos judiciales en contra de quienes prestan servicios a la institución y que se encuentran en trámite ante las diversas instancias legales; 4. Lista de las personas que fueron contratadas durante el presente año, bajo el renglón presupuestario 029 incluyendo una síntesis de sus atribuciones, dependencia a la que apoyan, monto de honorarios mensuales y detalle de los "productos" obtenidos; 5. Acciones encaminadas con las instituciones de la administración estatal, en cuanto a preparativos para que se alcance en la fecha legal correspondiente, la sustitución de los números de identificación que están en los registros públicos de todos los sistemas de identificación, por el código único de identificación (CUI); 6. Detalle de las erogaciones efectuadas a la fecha en concepto de publicidad, pormenorizado por proveedor y tipo de publicidad; 7. Criterios utilizados durante el presente año y a la fecha para la designación y nombramiento de los integrantes de las Juntas de Licitación y Cotización; 8. Informe de los procesos de cotización y licitación realizados durante el año y que se califiquen como "éxitos", es decir aquellos que no presentan inconsistencias en cuanto a impugnaciones o no adjudicación que lleve a entramamientos o cancelaciones que hagan necesario su reitración.</p>	DE-3259-2015 # 2 DE-3258 # 3 DE-3255 #4 DE-3281-2015 # 6	
309-2015	56-2015	5o.			

[Handwritten signature]

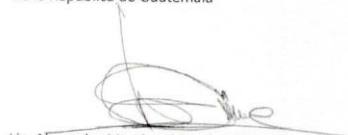
El Consejo Consultivo encarga a sus asesores la formulación de un documento síntesis, en donde se precisen los puntos pendientes de resolver y en los que proceda formular una recomendación de parte de este órgano, conforme las decisiones correspondientes. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente en funciones, Dr. Alfredo Alfredo Fernández Gradis, convoca a los delegados ante el Consejo Consultivo a sesión ordinaria para el día viernes ocho de enero de dos mil dieciséis, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad. Los delegados del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio. Se hace constar que la presente acta está contenida en doce hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.




Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala




Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Rubén Darío Narciso Cruz
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE



Ing. Orlando Roberto Morfón Giron
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

